



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2025-MPS/GM

Sechura, 16 de Mayo del 2025.

VISTO:

Carta N° 0083-2025-CONSORCIO SECHURA, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Máximo Carrasco Fernández – Representante Común de Consorcio Sechura e Informe Legal N° 518-2025-MPS/OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 116-2024-MPS/GM, de fecha 19 de marzo de 2024, se resolvió Aprobar la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, la cual asciende a un monto de inversión de S/ 9'133,968.13 (Nueve millones ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y ocho con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad presupuestaria INDIRECTA (CONTRATA), con precios vigentes al mes de febrero 2024.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 25 de septiembre de 2024, se firmó el contrato para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Sechura, por el monto de S/ 8'755,030.83 (Ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil treinta con 83/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, emergente de la Adjudicación Simplificada N° 026-2024-MPS/CS-1 Derivada de la Licitación Pública N° 02-2024-MPS/CS-1 Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 20 de agosto de 2024, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Norte, por el monto de S/ 268,358.75 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 75/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario (180 para la Supervisión de ejecución de obra y 30 para la Liquidación de la Obra), emergente de la Adjudicación Simplificada N° 018-2024-MPS/CS.

(02) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 205-2025-MPS/GM



Que, mediante fecha 14 de octubre de 2024, se firma la **Acta de Entrega de Terreno**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Consorcio Supervisor Norte y representante de Contratista Consorcio Sechura, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202.



Que, mediante fecha 15 de octubre de 2024, se firma la **Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisor del Consorcio Supervisor Norte y representante de Contratista Consorcio Sechura, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, estableciéndose la fecha de inicio de ejecución de obra el día 15 de octubre de 2024.



Que, mediante Carta N° 0060-2025-JRWP-RO/CS, de fecha 08 de mayo de 2025, el Ing. Jhonatan Richard Wong Peña - Residente de Obra con CIP N° 98277, informa al Sr. Máximo Carrasco Fernández – Representante Común de Consorcio Sechura que por motivos de salud, renuncia voluntariamente al cargo de Residente de Obra, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202. Asimismo, precisa que su permanencia será hasta el término de la Adenda de Contrato fecha 10 de mayo del presente año.



Que, mediante Carta N° 0083-2025-Consorcio Sechura, de fecha 13 de mayo de 2025, el Sr. Máximo Carrasco Fernández – Representante Común de Consorcio Sechura se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura informando que, al amparo del artículo 179° numeral 179.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y según el documento precedente, el Ing. Jhonatan Richard Wong Peña – Residente de Obra con CIP N° 98277, informa que por motivos de salud, renuncia voluntariamente al cargo de Residente de Obra. Por tal motivo se solicita el cambio de Residente de Obra proponiendo al Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan como Residente de Obra con CIP N° 53534, para seguir con el procedimiento de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, quien adjunta su carta de compromiso y experiencias requeridas en las Bases Integradas de la la Adjudicación Simplificada N° 026-2024-MPS/CS-1, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1287-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 14 de mayo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, al amparo del artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y los informes precedentes, concluye; Aprobar la Sustitución de Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, recomendando lo siguiente:

- Recomienda, aceptar la renuncia del Ing. Jhonatan Richard Wong Peña con CIP N° 98277, por el profesional propuesto Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan con CIP N° 53534, como Residente de Obra, puesto que cumple con lo establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 026-2024-MPS/CS-1.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 205-2025-MPS/GM

Que, mediante Informe N° 1469-2025-MPS-GDTI, de fecha de recepción 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal sobre la solicitud de Sustitución de Residente de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, concluyendo que según lo aprobado por la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que indica que cumple con la experiencia y calificación que exige las Bases Integradas y de acuerdo a lo siguiente:

- Recomienda, aceptar la renuncia del Ing. Jhonatan Richard Wong Peña con CIP N° 98277, por el profesional propuesto Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan con CIP N° 53534, como Residente de Obra.

Que, mediante Proveído, de fecha 15 de mayo de 2025, adherido al Informe N° 1469-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 518-2025-MPS/OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, sobre la emisión del acto resolutivo para la Sustitución de Residente de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, indicando, que visto los documentos alcanzados y en atención a la normativa vigente y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye y recomienda:

- Que, resulta Procedente Aprobar la solicitud del CONTRATISTA CONSORCIO SECHURA sobre SUSTITUCIÓN de Residente de Obra designando al Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan con CIP N° 53534, en reemplazo Ing. Jhonatan Richard Wong Peña con CIP N° 98277.
- Recomendando se modifique el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2025-MPS-GM-OGAF/OA, Cláusula Décimo Quinta, mediante Adenda, para consignar el nombre del nuevo Residente de Obra.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula en su **Artículo 179°**. Residente de Obra, refiriendo en su inciso 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, inciso 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, inciso 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. Y, inciso 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en su **Artículo 190°**. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, la cual indica en sus incisos:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a

(04) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 205-2025-MPS/GM

sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Asimismo, se precisa que con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece:

“Cuarta. Aplicación de la norma en el tiempo

Los Procedimientos de Selección iniciados antes de la vigencia de la presente Ley se rigen por las noemas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, mediante Proveído, de fecha 16 de mayo de 2025, adherido al Informe Legal N° 518-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutivo.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no** encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001- 2025-MPS/A, de fecha 02 enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud presentada por el CONTRATISTA CONSORCIO SECHURA, sobre Sustitución de Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, en consecuencia, sustitúyase al ING. JHONATAN RICHARD WONG PEÑA con CIP N° 98277, por el ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN con CIP N° 53534, como RESIDENTE DE OBRA, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 205-2025-MPS/GM

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas por medio de la Oficina de Abastecimiento se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2025-MPS-GM-OGAF/OA**, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONTRATISTA CONSORCIO SECHURA, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA, en relación al RESIDENTE DE OBRA de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. - MANTÉNGASE subsistentes los demás extremos del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 25 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA DE ABASTECIMIENTO EJECUTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente, no es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, de ser el caso, sino de exclusiva responsabilidad de sus emisores.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO - HÁGASE de conocimiento lo dispuesto de la presente resolución al Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan, Ing. Jhonatan Richard Wong Peña, Contratista Consorcio Sechura, Consorcio Supervisor Norte, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON
GERENTE MUNICIPAL

JMAA/GM